



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** en el año 2013 el Pleno de la Asamblea Nacional declaró mediante resolución conmemorar cada 11 de octubre como Día Nacional de la Niña en el marco de las decisiones de la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas para visibilizar las barreras específicas que afectan a las mujeres desde su infancia;
- Que,** la Resolución de la Asamblea Nacional sobre el Día de la Niña se compromete a que cada año realizará una evaluación de las necesidades de la legislación nacional sobre para prevenir y erradicar la violencia y discriminación contra las niñas y las adolescentes;
- Que,** la Asamblea Nacional desde la aprobación de la resolución que declara como Día Nacional de la Niña ha trabajado en fortalecer principalmente la agenda legislativa para alcanzar calidad educativa mediante medidas de ley, erradicar progresivamente la violencia de todo tipo contra las niñas y adolescentes, así como el trabajo infantil doméstico; y la disminución del embarazo adolescente, entre otras barreras que afectan de manera específica a las mujeres desde su infancia y que requieren un enfoque generacional, de género, intercultural, de discapacidad y de movilidad humana;
- Que,** la Asamblea Nacional del Ecuador después de la aprobación de la resolución en 2013 ha dado seguimiento de los compromisos que contiene esta decisión del Pleno como iniciativa del Grupo Parlamentario por la garantía de los Derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil como Plan Internacional, Wordl Vision entre otros;
- Que,** la Asamblea Nacional a partir del 2013, cada año ha realizado actividades de diálogo directo con las niñas, se han presentado informes de labores e incluso tomas simbólicas de posesión de las niñas, en especial en cuanto a la prevención del embarazo adolescente, la erradicación de todo tipo de violencia, acceso a una educación de calidad y erradicación del trabajo infantil doméstico;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, la Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema más avanzada en materia de Derechos Humanos y que con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador se han concretado en leyes, políticas públicas, institucionalidad y presupuesto que defienden el sistema especializado de niñez y adolescencia y su legislación;

Que, con los avances constitucionales y legales, aún se requiere mayor protección desde la legislación nacional y la ejecución de políticas públicas para garantizar progresivamente los derechos de las niñas y las adolescentes por lo que también se necesita evaluar las leyes y políticas ya promulgadas, como parte de un verdadero proceso de fiscalización y control político; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales; emite la resolución POR LAS NIÑAS Y SUS DERECHOS NO MÁS VIOLENCIA NI IMPUNIDAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Reiterar el compromiso por la garantía de los derechos de las niñas y las adolescentes a través de una legislación integral y que transverzalice los cinco enfoques de derechos humanos que constan en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Comprometer a que cada Comisión Especializada Permanente u Ocasional, escuche a las niñas y las adolescentes sobre sus propuestas y necesidades especialmente en alcanzar calidad educativa; erradicar la violencia de género, especialmente la violencia sexual; erradicar el trabajo infantil doméstico que afecta desigualmente a las niñas y las adolescentes reproduciendo roles de género y que limitan otros derechos; y la disminución del embarazo adolescente.

Artículo 3.- Incorporar en la agenda legislativa de cada Comisión Especializada Permanente u Ocasional, según su agenda legislativa desarrolle derechos y mecanismos específicos de protección a las niñas y las adolescentes, como por ejemplo luchar contra la trata y tráfico de personas; el turismo sexual; la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo; la erradicación del trabajo bajo condiciones prohibidas por la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ratificados por el Ecuador; fomentar una visión integral de la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres a lo largo de su vida; alcanzar las metas que constan en los Objetivos del Desarrollo del Milenio que inciden directamente en el bienestar de las niñas y las adolescentes entre otros.

Artículo 4.- Agregar en la agenda legislativa la importancia de la revisión para que el Ecuador ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Artículo 5.- Encargar al Grupo Parlamentario por la Garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes dar seguimiento sobre la resolución de declaratoria del Día Nacional de la Niña, así como esta resolución para que cada comisión pueda incorporar en su trabajo legislativo un enfoque especializado en materia de niñez y género, bajo la participación directa de las niñas, las adolescentes y en general la sociedad civil.

Artículo 6.- Repudiar y condenar los hechos de violencia sexual, que ocurren dentro de las unidades educativas públicas o privadas y en todo el sistema de educación, que vulneran la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes y exhortar a la Comisión Aampetra para que investigue los casos de abuso sexual en todo el sistema educativo y presenten propuestas efectivas para esta problemática social y que los resultados sean presentados el próximo 11 de octubre de 2018.

Artículo 7.- Expresar nuestra solidaridad con las víctimas de delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes y sus familias y reiterar el compromiso de la Asamblea Nacional para continuar con el seguimiento de estos casos y exigir a las instituciones competentes las acciones de investigación y sanción de forma oportuna, eficaz y justa, que logren garantizar el acceso a la justicia para evitar la impunidad y que estos infames hechos no vuelvan a repetirse, construyendo así un ambiente de confianza, de paz y libre de violencia en los ecosistemas educativos con cero tolerancia a la violencia en todas sus formas.

Artículo 8.- Ratificar nuestro compromiso de fiscalización de la política pública y evaluación normativa que impida la impunidad de los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes. Dar seguimiento a las políticas públicas, decisiones, planes y programas de los órganos del poder público, sentencias judiciales y administrativas para observen el interés superior del niño y den especial atención a los mecanismos de reparación integral que

†



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

incluyan rehabilitación psicológica y el restablecimiento del proyecto de vida de las niñas, niños y adolescentes y sus familias víctimas de violencia.

Artículo 9.- Expresar nuestro compromiso como Asamblea Nacional para implementar y desarrollar una campaña de sensibilización sobre violencia de género contra las niñas y adolescentes y que los resultados sean presentados el próximo 11 de octubre de 2018.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DR. DIEGO TORRES SALDAÑA
Prosecretario General